

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 12 de Mayo de 1937

NUMERO 7539

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 50, de 5 de mayo, por la cual se concede permiso a la firma "Kito Chen y Cia." para importar unas municiones.

SECCION SEGUNDA

Resolución 54, de 1 de mayo, por la cual se concede libertad condicional al reo José de la Cruz Gómez.
Contrato 1, de 5 de mayo, celebrado entre las señoras Hector Valdes, Secretaria de Gobierno y Justicia, y Juan Lombardi, para efectuar la debida compilación de las leyes vigentes.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 58, de 5 de mayo, por el cual se nombra Administrador del Aeropuerto de Panamá, y se anexa un traslado al Aeropuerto de David.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

Resolución 52, de 4 de mayo, por la cual se concede vacaciones al señor Amado Diaz, Cartero de la Agencia Postal de Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 152, de 5 de mayo, por la cual se confirma Resolución dictada por el Administrador del Impuesto de Licencias.
Resolución 153, de 5 de mayo, por la cual se confirma Resolución por medio de la cual se le impone multa a los señores Polonio y Cesarino Campos y Felipe Melchor.
Resolución 154, de 5 de mayo, por la cual se confirma Resolución dictada por el Administrador del Impuesto de Licencias.

Resolución 155, de 5 de mayo, por la cual se le impone multa a Emilio Choe por infractor de la Ley 41 de 1917.

Resolución 156, de 6 de mayo, por la cual se confirma fallo apelado por la "Casa Japonesa".

Resolución 157, de 7 de mayo, por la cual se concede a "A. Ferrer y Cia." permiso para importar unos narcóticos.

SECCION DE INGRESOS

Resolución 20, de 5 de mayo, por la cual se declara cancelada la inscripción del vapor "Chilan" en la Matricula Mercante Nacional.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 29, de 5 de mayo, por el cual se nombra a Carlos Radriaga, Chuffeur de la Sección de Higiene y Beneficencia, en sustitución de Moisés Bernal.

Sección Administrativa

Resolución 42, de 5 de mayo, por la cual se reconoce indemnización a favor de la señora Dolores Franco de Iglesias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Autorízase la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Mayo 5 de 1937.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Kito Chen & Cia., de esta plaza, el permiso solicitado para importar del Canadá, las siguientes municiones fabricadas por la Canadian Industries Limited, Dominion Ammunition Division, de Montreal, las cuales venderán en su establecimiento comercial:

1000 (mil) cartuchos de escopeta de cacería calibre 12.
5000 (tres mil) cartuchos de escopeta de cacería calibre 16.

1000 (mil) cartuchos de escopeta de cacería calibre 18.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Conceden libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, Mayo 5 de 1937.

José de la Cruz Gómez, panameño, mayor de edad, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 23 de Noviembre de 1936, se encuentra sufriendo su pena de 5 meses y 10 días de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia reformativa de la proferida por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel de David, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como coincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedese a José de la Cruz Gómez la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el acusado incurriere en nueva violación de la ley penal antes del cumplimiento completo de su condena. Como no ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se le otorga la libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se celebra contrato sobre compilación de leyes vigentes

CONTRATO NUMERO 7

Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará La Nación y Juan Lombardi, cuya cédula de identidad lleva el número 47-89, por la otra parte, que en adelante se llamará El Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a verificar un estudio detenido y completo de todas las leyes expedidas por la Asamblea Nacional durante sus sesiones del año 1904 al 1934, con el objeto de seleccionar las que se hallan vigentes y de excluir las derogadas o aquéllas que han surtido sus efectos o que son de carácter temporal.

Segundo. También se obliga el Contratista a efectuar una compilación de las leyes vigentes; pero insertará los números, fechas y títulos de las derogadas o que han surtido sus efectos, para que puedan ser consultadas por quienes tengan interés en ello.

Tercero. El Contratista entregará dos copias de la compilación, a medida que concluya la del cuatrenio de sesiones de cada Asamblea Nacional, para que se envíe una a la Imprenta Nacional y se vaya adelantando la impresión del número de ejemplares que ordene el Poder Ejecutivo, y la otra se conserve en el archivo de la Secretaría de Gobierno y Justicia para ser consultada o comparada en caso de necesidad.

Cuarto. El Contratista suministrará los útiles de escritorio indispensables para llevar a cabo toda la labor, y pagará el amanuense o mecanógrafo que se encargue de la parte material del trabajo.

Quinto. La Nación le pagará al Contratista la cantidad de mil ochocientos baíboas (B. 1.800.00) por su labor, quedando incluida en ella el sueldo del mecanógrafo mencionado y los gastos a que haya lugar, menos los de impresión.

Sexto. El pago se hará por mensualidades de trescientos baíboas (B. 300.00) cada una, comenzando el día diez de Mayo de 1937, pues el trabajo se comenzó en el mes de Abril pasado. En cada mensualidad quedará comprendida el sueldo del mecanógrafo.

Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

El Contratista,

Juan Lombardi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Mayo 5 de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Es designado el Administrador del Aeropuerto de Panamá

DECRETO NUMERO 53 DE 1937

(DE 6 DE MAYO)

por el cual se nombra Administrador del Aeropuerto de Panamá, y se ordena su traslado al Aeropuerto de David.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase para el cargo de Administrador del Aeropuerto de Panamá, creado por Decreto número 75, de 27 de Abril de 1934, al señor Ciro Jaén.

Artículo 2º. Mientras se abren al tráfico internacional aéreo las nuevas pistas que se construyen en el Aeropuerto de Panamá, el mencionado Administrador prestará sus servicios en el Aeropuerto de David, con las siguientes atribuciones:

a) Cuidar de la buena conservación del campo de aterrizaje;

b) Cuidar y custodiar todos los objetos de propiedad nacional que se encuentren en el aeropuerto;

c) Llevar un registro de todos los aviones que aterrizan o se aizan en el aeropuerto, con indicación de la marca de identificación de la cave, el nombre del piloto, el número y nombre de los pasajeros y el lugar de procedencia o destino;

d) Cumplir y hacer cumplir en el aeropuerto todos los decretos y reglamentos sobre aviación;

e) Ejecutar las órdenes que le imparta el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, de quien dependerá directamente el Administrador.

Artículo 3º. Además de las atribuciones que se le señalan en el artículo anterior, el Administrador del Aeropuerto ejercerá las funciones de Inspector de Inmigración bajo las órdenes inmediatas del Inspector del Puerto de Puerto Armuelles; y para los fines de su cargo, llevará un distintivo que determine su carácter oficial.

Artículo 4º. El sueldo del Administrador del Aeropuerto de Panamá será de B. 190.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 32.—Panamá, Mayo 4 de 1937.

Visa la solicitud del señor Amador Díaz, Carrera de la Asesoría Postal de Chiriquí, elevada a esta Secretaría por conducto del señor Alvarado, Jefe de Carrera y Telefonía, en la cual pide que se conceda a dicho señor unas vacaciones a partir del 10 de los corrientes, para separarse

de su cargo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Amado Díaz, un mes de vacaciones a partir del 10 de Mayo en curso, para que pueda separarse del cargo que desempeña, conforme a la disposición legal arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confírmense varias Resoluciones dictadas por el Administrador del Impuesto de Licores

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, Mayo 5 de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 46 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 16 de Abril, por la cual se le impone al jamaicano Samuel Thompson, la multa de cien balboas (B. 100.00) como infractor de disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

La noche del 19 de Noviembre del año pasado, se vendía clandestinamente en una fiesta que se realizaba en Bastimento, Provincia de Bocas del Toro, un licor denominado *Ponche Eléctrico*. Este hecho fué presenciado por un Inspector del Ramo y tres Agentes de la Policía Nacional.

Levantada la información sumaria, se llegó a establecer que el vendedor de dicho licor era Samuel Thompson quien ha aceptado la pena impuesta por el inferior, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, Mayo 5 de 1937.

Ha subido en consulta a esta Superintendencia la Resolución número 38 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 12 de Abril, por la cual se le imponen a cada uno de los señores Polonio y Celestino Campos y Felipe Muñoz las multas de cincuenta balboas (B. 50.00) como defraudadores del Tesoro Nacional.

Con motivo de los hechos citados, por el Alcalde Municipal de uno de la defraudación fiscal que se venía llevando a cabo en el caserio de "Rincón Grande" de su

jurisdicción, este funcionario despachó una comisión compuesta de su Secretario y dos Agentes de Policía al lugar mencionado a fin de que se verificara si en realidad se defraudaba el Tesoro Nacional con la destilación y venta de aguardiente.

En efecto, fue encontrado un alambique instalado en un monte denominado "El Bongo".

Las pruebas llevadas al sumario determinan como responsables del delito de defraudación, a los señores Polonio y Celestino Campos y Felipe Muñoz.

Polonio Campos Moreno resultó ser el dueño operador del alambique, pues así lo ha declarado llanamente y dijo también que su hermano Celestino Campos y Felipe Muñoz eran antes que él los destiladores y quienes lo indujeron a hacer dicho negocio. Por otra parte, los condenados han aceptado las penas impuestas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada por la cual se le impone a cada uno de los señores Polonio Campos Moreno, Celestino Campos y Felipe Muñoz la multa de quinientos balboas (B. 500.00) como infractores de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Mayo 5 de 1937.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha sometido a la consideración de este Despacho la Resolución número 27 de fecha 7 de Abril, por la cual se impone a los señores Luis Antonio Campos y Antonio Sánchez sendas multas como defraudadores del Tesoro Nacional.

La parte resolutive de la Resolución consultada dice:

"Imponer como se impone a Luis Antonio Campos y Antonio Sánchez las penas de B. 500.00 y B. 250.00, como infractor de las disposiciones relativas a la fabricación y venta de aguardiente el primero; y como cooperador de esa infracción el segundo".

"Si las multas no son pagadas dentro del término legal Campos y Sánchez deben cumplir seis meses y tres respectivamente en la Cárcel de Chitré, pero tienen derecho a que se les descuente todo el tiempo que han permanecido detenidos provisionamente y como Sánchez ha cumplido ya la pena impuesta, se ordena su libertad".

Debido a denuncia presentado ante el Alcalde de Ocué de los escándalos que se sucedían provocados por algunos bebedores de aguardiente, se levantaron las diligencias necesarias tendientes a establecer la procedencia del licor.

Con este motivo se ha evidenciado que Luis Antonio Campos tenía un alambique clandestino en operación y que vendía su producto por botellas y tragos y que Antonio Sánchez era cooperador o mozo en la fabricación clandestina del aguardiente.

Así consta de un *libro* o *diario* de detenciones llevadas al sumario y de una inspección realizada por uno de los señores de la Policía al lugar denominado "Bajo del Jato" en el Corregimiento de "Rincón Grande", donde se instaló el aparato.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada por la cual se imponen las penas de multas o su equivalente en prisión a los mencionados Luis Antonio Campos y Antonio Sáñez como infractores de las leyes que regulan el impuesto de licores.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Mayo 6 de 1937.

En el juicio seguido contra Benito Choy, por infracción de los artículos 1º de la Ley 41 de 1917 y 5º de la Ley 50 de 1930, venido en apelación del fallo final, el señor Administrador General del Impuesto de Licores dictó el día 22 de Marzo último, bajo el número 28, el que a continuación se transcribe:

"República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.—(Oficial).—Resolución número 28.—Panamá, 22 de Marzo de 1937.

"En la tarde del cinco de Marzo en curso el Inspector de Circuito de esta Administración General, señor Alcibíades Gutiérrez, previo denuncia que recibió del señor Víctor de la Rosa, se presentó a la cantina de placa número 97 bis ubicada en la casa número 1 de la Plaza de Arango de esta ciudad y decomisó provisionalmente una botella de whisky "White Label" que se encontraba en ese establecimiento porque al decir del denunciante dicho licor había sido adulterado.

"Al efecto, el señor de la Rosa declaró en este Despacho que se había presentado a la referida cantina en la mañana del día expresado y que había presenciado cuando Benito Choy traspasaba a la botella que contenía el White Label el contenido del otro envase de licor, que resultó ser también un whisky que se distinguía con el nombre "Douglas House of Lords" y que sabiendo que tal proceder de Choy estaba prohibido había buscado al Inspector Gutiérrez para ponerle en conocimiento lo que había ocurrido con el resultado que se ha expresado anteriormente.

"El mismo Choy ha aceptado en estas diligencias que llevó a cabo el hecho referido por el denunciante pues en su declaración (fojas 3) expuso lo siguiente:

"Es cierto que yo efectué, como a las once de la mañana de hoy, la operación a que se refiere el acta que antecede, es decir, que tomé un envase que contenía un whisky con la etiqueta de "Douglas House of Lords" y trasvasé lo que contenía a un envase que contenía whisky "White Label". Esta operación la efectué en la cantina antes mencionada momentos después que un hombre a quien no conozco de nombre me pidió un trago de whisky, pero él quería un trago de "White Horse", no de White Label.

"Lo anterior demuestra claramente que Choy adulteró el White Label que mantenía en la cantina para la venta y aunque ha alegado que la cantidad de Douglas House of Lords que le agregó al White Label era poca no por eso el hecho deja de constituir la adulteración. También ha alegado que los clientes de la cantina no tienen quejas con respecto a la calidad de los licores que venden y sobre este punto ha presentado las declaraciones de testigos que así lo afirman, pero tal prueba sólo viene a demostrar que ese establecimiento no ha acostumbrado

antes la adulteración de sus licores pero no desvirtúa la adulteración que se consumó en el whisky "White Label" a que se refieren estas diligencias.

"Como pues, el suscrito considera que está demostrado en estas diligencias la infracción de los artículos 1º de la Ley 41 de 1917 y 5º de la Ley 50 de 1930, y la responsabilidad del sindicado Choy.

SE RESUELVE:

"Imponer, como se impone a Benito Choy, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de China y vecino de esta ciudad, una multa de cien balboas (B. 100.00), que es la pena mínima que señala el artículo 6º de la Ley 50 de 1930, por la adulteración de un envase de whisky White Label que mantenía para la venta en la cantina de placa número 97 bis, de esta ciudad.

El denunciante de esta infracción tiene derecho al veinticinco por ciento del valor de dicha multa que se le debe entregar cuando se haga efectiva.

"Notifíquese y consúltese con la Secretaría de Hacienda y Tesoro, si no fuese apelada.

(fdo) E. JAEN GUARDIA,
Administrador General.

(fdo) J. M. Hernández,
Ayudante del Secretario Contador".

Rituada la instancia hasta el estado de dictarse la resolución final, a ello se procede, mediante las consideraciones siguientes:

Ninguna objeción tiene que hacer esta Superioridad al fallo trar, pues la que hace la defensa, consistente en que el reo procedió sin malicia al adulterar los licores, carece de importancia, porque si el artículo 5º de la Ley 50 de 1930 no exige expresamente como requisito indispensable que la adulteración se lleve a efecto a sabiendas de que es incorrecta al tenor de la ley, en ese caso, según principio de jurisprudencia penal, la malicia se presume legalmente, así como hay que comprobarla, en caso contrario.

Con respecto a la pena de B. 100.00 de multa, está rectamente aplicada, ya que la circunstancia de no haber ejecutado el reo con anterioridad la adulteración que ahora se le atribuye, es una atenuante y merece, por lo tanto, la pena mínima.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el fallo recurrido.

Regístrese, notifíquese, publíquese y devuélvase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Mayo 6 de 1937.

Ha subido a esta Superioridad, en apelación del fallo condenatorio, el juicio seguido al establecimiento comercial denominado "Casa Japonesa", por infracción de la Ley 21 de 1925, siendo la parte recurrente de ese fallo del tenor siguiente:

"Imponerle a la "Casa Japonesa" del comercio de esta plaza, una multa de diez balboas (B. 10.00), por expedir licores de falsas denominaciones, y obligarla a adjuntar y archivar en la que figura en este expediente los timbres que emite".

Esta Superioridad considera perfectamente jurídico el fallo en examen, ya que el punto básico de ese fallo ha sido que el documento carente de los timbres respectivos es una factura y que, como ésta se halla debidamente cancelada, constituye a la vez un comprobante de pago sujeto al gravamen a que se refiere el artículo 8º de la Ley 22 de 1925, que es de carácter general y no hay ningún otro precepto de la misma Ley que establezca impuesto especial para el documento de que se trata. De modo que por esa parte, es correcto el fallo apelado.

Preceptúa el artículo 5º del Código de Comercio:

"Si las cuestiones sobre derechos y obligaciones comerciales no pudieren ser resueltas ni por el texto de la ley comercial, ni por su espíritu, ni por los casos análogos en ella previstos, serán decididos con arreglo a los usos del comercio observados generalmente en cada plaza; y a falta de éstos, se estará a lo que establezca el derecho civil".

Examinando otras fases del asunto a la luz del precepto transcrito, tenemos que el Código de Comercio no establece formas especiales para las facturas mercantiles y puede ser que la lista de mercaderías que se examina no tenga la forma exacta de una factura, pero llámese así o estímorese como una simple lista para el efecto de constatar que las mercancías vendidas procedían de establecimiento comercial de esta ciudad y no de la Zona del Canal, como arguye el penado, la verdad es que según los usos del comercio de este país, al pie de una factura o de una lista como la que figura en autos, se anota o se puede anotar el pago efectivo de las mercancías vendidas por medio de la palabra "Recibí" o "Cancelada".

Ahora bien, tal como aparece estampada la palabra "Cancelada" al pie de la lista que nos ocupa, no constituye, es verdad, un recibo común; pero sí un comprobante de pago, en términos generales, ya que no tiene su origen en la simple entrega de una suma de dinero o de una cosa, sino que además constatar la entrega de dinero, tiene su origen en un contrato de compraventa mercantil, y como no tiene señalado impuesto especial de acuerdo con la Ley 22 de 1925, es claro que está sujeto al de carácter general establecido por el artículo 8º de la citada Ley.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el fallo apelado.
Regístrese, notifíquese, publíquese y devuélvase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, Mayo 7 de 1937.

Los señores A. Ferrer & Cia., propietarios de la farmacia "Botica Francesa", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. Merck, de Darmstadt, Alemania, para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un kilo de opio en polvo medio fino D. A. B. G. (Una lata de un kilo).

10 cajas de 10 ampollas de Eucodal Sol, Estéril (ampollas de 0,02 de 1 cc.).

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores A. Ferrer & Cia., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase cancelada la inscripción de un vapor

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 26.—Panamá, Mayo 8 de 1937.

En el memorial que precede, la firma Carriso Incorporated, por medio de su representante legal, señor George Flood, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, vice-presidente de la citada Compañía, domiciliada ésta en el número 414 de la calle Market, San Francisco de California, Estados Unidos de América, informa que el día 26 de Marzo de 1937 naufragó y se perdió totalmente el vapor "Fijian", de propiedad de la citada Compañía, del porte de 2,109 toneladas de registro, el cual portaba la Patente de Navegación número 896, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, y solicita por tanto dicha Compañía que se cancele la inscripción de dicha nave en la Marina Mercante Nacional, para que cesen sobre ella las obligaciones que establece la Ley.

Como de los informes suministrados a este Despacho por el Cónsul General de Panamá en San Francisco de California se desprende que realmente el vapor "Fijian" naufragó y se perdió totalmente el día 26 de Marzo de 1937,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 54 de 1926, se declara cancelada la inscripción del vapor "Fijian", en la Matricula Mercante Nacional, y se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según las disposiciones que entraña el mismo artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se nombra Chauffeur en la Sección de Higiene y Beneficencia

DECRETO NUMERO 20 DE 1937
(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Moisés Bernal para el cargo de Chauffeur de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, y se nombra en su reemplazo al señor Carlos Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Reconócese una indemnización

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 42.—Panamá, 5 de Mayo de 1937.

Para proceder a la construcción de una calle que comunicara directamente el Barrio Obrero con esta Capital, la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, denominada entonces de Agricultura y Obras Públicas, tuvo necesidad de ocupar una faja de terreno de la finca número 7150, inscrita al folio 470, del Tomo 234 del Registro de la Propiedad, como pertenencia de la señora Dolores Franco de Iglesias.

Con tal motivo, la expresada señora por intermedio de su apoderado legal, Dr. Juan Lombardi, y mediante memorial suscrito el 28 de Diciembre del año próximo pasado, demanda el pago de tal faja de terreno que estima en una cantidad que fluctúa entre 600 y 800 metros cuadrados, valorizados a razón de tres balboas (B. 3.00) por metro.

Considerado este reclamo, se dió traslado de él al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, quien después de los estudios necesarios ha podido establecer que la faja expropiada hasta la fecha a la señora Dolores F. de Iglesias, es tan sólo de doscientos diez y nueve metros cuadradas con cuarenta y dos decímetros y medio (219 mts. c. 42.5).

Pero se observa que, en atención a las necesidades del futuro y a las disposiciones del Decreto número 3 de 5 de Enero de 1929, es preciso hacer la reserva del caso para aumentar a nueve metros (9 mts.) el ancho actual de dicha calle, lo cual haría subir la expropiación a la cantidad de cuatrocientos noventa y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados (493 mts. c. 250).

Por otra parte, según se desprende del respectivo certificado que al efecto expidió el señor Archivero Certificado de la Oficina de Registro Público, la finca perteneciente a la señora de Iglesias, de que se trata en este caso, tiene registrado un valor de dos balboas (B. 2.00) por metro cuadrado.

Procede, pues, hacer los cálculos correspondientes a base de los datos recopilados por la Sección de Diseños y Construcciones; y por consiguiente, reconocido el derecho que asiste a la señora de Iglesias para que se le indemnice por la expropiación que ha sufrido en la finca de que se trata.

SE RESUELVE:

Reconócese a favor de la señora Dolores Franco de Iglesias, una indemnización equivalente a la suma de novecientos ochenta y siete balboas (B. 987.00) por la faja de terreno que se le segrega de la finca de su propiedad que se distingue con el número 7150 de la Sección de Panamá, para la construcción de una calle en el Barrio Obrero, suma que dicha señora podrá hacer efectiva, por una sola vez, de los fondos del Tesoro Nacional, siempre que haga previamente a favor de la Nación, el traspaso que en este caso se requiere, mediante la escritura pública de rigor.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Abril de 1937.

As. 1091. Escritura número 268 de 20 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Belisario Pueras transfiere al Gobierno Nacional una finca situada en Potrochillos, provincia de Chiriquí, para pagar impuesto de inmuebles hasta el año de 1936.

As. 1092. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Manuel Amaya y Puri, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 1093. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Ricardo Araúz y Romero, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 1094. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Simón Arcoia Navarro y Navarro, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1095. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Julián Cordero y Rodallega, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1096. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Lorenzo Ceballos y Benavente, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1097. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United

Fruit Co. compra a Esteban Cubilla y Rodallego, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1098. Diligencia de fianza extendida el 19 de Abril actual, del Juzgado Primero del circuito de Colón, por la cual Elias Zakay constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Chiriquí para responder de una acción de secuestro seguida contra C. Itoh y Cia., de Osaka, Japón.

As. 1099. Escritura número 157 de 19 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mary Agnes Powell reconoce una deuda y recibe un préstamo adicional de The National City Bank of New York; y dicha señora constituye hipoteca a favor del Banco sobre tres fincas ubicadas en la ciudad de Colón para garantizar el pago de la deuda.

As. 1100. Escritura extendida ante un notario público de la ciudad de Londres, Inglaterra, el 10 de Septiembre de 1936, por la cual la sociedad "Commercial Union Assurance Co. Ltd." otorga poder a la sociedad "American Trade Developing Co." domiciliada en esta ciudad.

As. 1101. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 12 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Alfred A. Grizzle y Gordon, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1102. Escritura número 267 de 19 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Thomas Irving Grimken y otro, un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Nueva Gorgona, del distrito de Chame, provincia de Panamá.

As. 1103. Escritura número 439 de 21 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Albertina Revello viuda de Arias cancela hipoteca constituida por Pedro Sáenz.

As. 1104. Oficio número 3302 de 15 de Abril actual, del Banco Nacional, en el cual adjunta la Escritura número 1219 de 9 de Septiembre de 1927, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Teodolinda Nena Almillátegui y otros, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional y la Cia. de Espinosa, S. A., cancela hipoteca.

As. 1105. Escritura número 279 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Francisco Yáñez reúne en una, tres fincas ubicadas en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1106. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Concepción Navarro y Navarro toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1107. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Leoncio Pitt y Pitt, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1108. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Charles Powell y Rangin, toda la cosecha de banano durante el término de dos años.

As. 1109. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Harold Richards y Maine toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1110. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United

Fruit Co. compra a Norman Clarke y Dixon, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1111. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a William Louis y Jones, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1112. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Charles Thompson y Jacobs toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1113. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 24 de Marzo último, por el cual la United Fruit Co. compra a Charles William y William toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1114. Escritura número 124 de 5 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Chen Tang y Cia., Limitada".

As. 1115. Escritura número 125 de 5 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Joaquín Chen y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Chen Tang y Cia., Ltda."

As. 1116. Escritura número 3 de 15 de Abril actual, del Consejo Municipal de Arraiján, por la cual Flora Hull vende a Narcisca Sánchez de Domingo, un lote de terreno ubicado en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

As. 1117. Escritura número 4 de 9 de Enero de 1930, de la Notaría de Penonomé, circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el acta de entrega de un terreno municipal a Fernando Lombardo, en permuta de otra que el señor Lombardo cedió al Municipio y otras piezas relacionadas al mismo asunto.

As. 1118. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Quinto de este circuito el 22 de Abril actual, por la cual Rosendo Díaz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Los Santos, para garantizar la excarcelación de Jesús María Puerta Gómez.

As. 1119. Escritura número 439 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 776 del Tomo número 23.

As. 1120. Escritura número 433 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Carmelo Maggiori vende a Alberto Maggiori una finca situada en esta ciudad.

As. 1121. Oficio número 38 de hoy, del Colector de Hacienda de este distrito, por el cual se decreta embargo de las rentas de una casa situada en esta ciudad de propiedad de Maximino Echeveris.

As. 1122. Escritura número 382 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Vicente Sáenz y Octavio Fábrega protocolizan el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Condor Developing Co.", referente a su constitución.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHENIS V.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Abril de 1937.

As. 1123. Escritura número 284 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual "Pinel, Lombardi y Cia." venden un lote de terreno de la sección de Colón a Rosaline Elcock; el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 1124. Escritura número 285 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual "Pinel, Lombardi y Cia." venden un lote de terreno de la Sección de Colón a Elisa Claxton de Lee.

As. 1125. Escritura número 286 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual "Pinel, Lombardi y Cia." venden a Eduardo Bailey un lote de terreno de una finca de la Sección de Colón.

As. 1126. Escritura número 287 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual "Pinel, Lombardi y Cia." venden un lote de terreno de una finca de la Sección de Colón, a Edward William.

As. 1127. Escritura número 182 de 31 de Marzo último, de la Notaría Primera de la ciudad de Pasto, República de Colombia, por la cual Carlos Palacios confiere poder general a Rafael Palacios.

As. 1128. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 22 de Abril actual, ante el Juez Primero del Circuito, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca a favor de Claudia Herrera de Lupi, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar una acción de secuestro.

As. 1129. Escritura número 290 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 288 del Tomo número 23.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 164 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado de personas; de lugares geográficos; de Materias.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°**NOTARIA PRIMERA**

(Día 7 de mayo)

Nº. 494. Por la cual se protocoliza un escrito relacionado con el Juicio de sucesión testamentaria de la finca doña Bertina Díaz.

Nº. 495. La señorita Martina Barrera revoca el poder que confirió a los señores Generoso Castillo y Aristides Picota Vásquez.

Nº. 496. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud hecha por Virginia María Paniza de Endara, para que se practique una inspección ocular en una finca.

Nº. 497. El Gobierno Nacional vende a la señora Fidela Silvan un lote de terreno marcado con el número 267 en la Sección "A" de la finca "Pedregalito", situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá, por B. 57.20.

Nº. 498. "Tejada y Botello"; se constituye esta sociedad para el ejercicio de la abogacía.

Nº. 499. Por la cual la señora Angélica Chávez de Patterson reconoce deberle a la Caja de Ahorros la suma de Bs. 5,000.00 y para garantizar el pago de dicha suma constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad; The Chase National Bank of the City of New York hace una cancelación parcial hipotecaria.

(Día 8 de mayo)

Nº. 500. Por la cual se protocolizan unos documentos presentados por el señor José Yáñez Pinzon.

Nº. 501. Por la cual el Banco Nacional traspasa a título de venta al Dr. Enrique Haagen una finca situada en Bocas del Toro, por la suma de B. 500.00.

Nº. 502. Por la cual Eulalia Cristiana Montilla revoca un poder especial conferido a Aquileo Rodríguez y se lo otorga a Mercedes Montilla y Carmen Montilla.

Nº. 503. Por la cual el doctor Donald Rodolph Young reconoce deberle a la Caja de Ahorros la suma de B. 7,500.00 y para garantizar el pago de dicha suma constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

Nº. 504. Por la cual el señor Sidney Arandale vende al doctor Alfonso Preciado y a doña Emma Inés Ehrenman de Brendale una tercera parte, a cada uno, del negocio de lavandería en seco que tiene en esta ciudad y en Fort Davis, en la Zona del Canal; y los tres constituyen una sociedad colectiva de comercio, que girará bajo la razón social de "Arandale y Cia. Ltda.", y el nombre comercial de "Quality Dry Cleaners".

Nº. 505. El señor Waldo Arrocha Graell confiere poder especial al señor Miguel Brastón Mata.

Nº. 505-bis. Por la cual doña Odey Arango viuda de Lefevre vende a la señora Mary Campbell un lote de terreno situado en Las Subanas de esta ciudad, por la suma de B. 250.00.

(Día 9 de mayo)

Nº. 506. Por la cual el señor Eugenio Barrera otorga testamento abierto.

(Día 10 de mayo)

Nº. 507. Por la cual los señores Carlos Wang Chack y Carmen María Becerra de Wang, en nombre y representación de sus hijos menores, Carlos Samuel Wang y Soledad Shady Wang, traspasan a título de venta, por la

suma de B. 1,500.00 a Wong Tim, los muebles, útiles, mercancías y enseres de un establecimiento comercial situado en Antón, Provincia de Coclé.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de mayo)

Nº. 328. Por la cual Yee Wae y Chen Sen aclaran y corrigen la Escritura número 307, de 29 de Abril de 1937, de esta Notaría.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 8 de mayo)

Emilio T. Valencia, Ricardo Gordón, Henry Gílkes.

(Día 10 de mayo)

Demetrio Yalcillo, Otilia González, Gerardo A. Navarrete, María de la C. Mora.

DEFUNCIONES

(Día 8 de mayo)

Fernán Vázquez, María González, Héctor A. Arosemena, Juana Adams, Ernestina Peñalba, Dionisia Cruz.

(Día 10 de mayo)

Patricia vda. de Quintero, Marta Kennedy, Alberto Velasco, Alberto Sasse, Julio Pope, Candelario Urueta, Ariadna Cujar, José Gilbert, Carmen A. de Ramírez, Cristina Alvarez.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Remedios, para Julio León.
De Aguadulce, para Juana Nohran.
De Colón, para Enrique Sosa y Isabel María Gualdes.
De Puerto Armuelles, para Julio Fernández.
De Aguadulce, para Manuela Mendoza.
De Chitré, para Ezequiel Villarreal.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

Que por escritura número 307, de 29 de Abril último y 328 de 8 de Mayo en curso, otorgadas en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Yee Chi Kuo sus cantinas situadas en los números 175 de la Avenida Central y 19 de calle 18 Este y Avenida "B".

Cualesquiera reclamos deben hacerse al suscrito.

Panamá, mayo 10 de 1937.

Chen Sen.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Carlos Wong Chak, ciudadano chino, domiciliado en Antón, y Carmen María Broce de Wong, del mismo vecindario, en representación de sus hijos legítimos, menores de edad, Carlos Samuel Wong Broce y Sólamo Simoy Wong Broce, avisan, de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública número 307 de 10 de Mayo actual, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, han vendido su establecimiento comercial, situado en el Distrito

de Antón, bajo la razón mercantil de Wong Chak, al señor Wong Tin, quien asume junto con el giro del negocio, el activo y pasivo de éste.

En consecuencia, cualesquiera reclamaciones contra Wong Chak, deberán presentarse en el término de quince días, a partir de la primera publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 779 del C. de Comercio.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

Pliego de cargo de la licitación de la lancha "Almirante"

Habida cuenta de la autorización concedida al Secretario de Hacienda y Tesoro por medio de la Resolución Ejecutiva número 117 de 9 de Abril y basándose en la información del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se abre en remate público la nave denominada con el nombre de "Almirante" de propiedad del Gobierno Nacional que se encuentra anclada en la bahía de Panamá. Esta nave construida en el país está avaluada en la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00); se encuentra en buen estado, con todos los enseres concernientes a su equipo de navegación, y sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 54; manga, 12.6; puntal, 5.2; tonelaje, 21.22; marca de la maquinaria, "Worwerin 70 HP"; el sistema de fuerza de esta maquinaria es de combustión interna y contiene tres cilindros; aparejo de salvamento completo; material del casco: madera forrada en cobre; contiene un puente, una cubierta, un bote de catorce pies. Los demás datos a este respecto, pueden verse en el expediente adjunto.

Para ser postor se necesita depositar el 10% de la base del remate, lo que se comprobará con la liquidación expedida por el Banco Nacional, que debe acompañarse a la solicitud o propuesta de remate. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar la propuesta o propuestas que considere inconvenientes.

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda se recibirán las propuestas hasta las ocho de la mañana del día 10 de Junio del corriente año y la adjudicación del remate se hará al mejor postor. Habrá pujas y repujas verbales y la licitación quedará cerrada a las doce de la mañana del mencionado día 10 de Junio de 1937. No se aceptarán propuestas que no cubran la base.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 25 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Mayo 2.—Agosto 21

OFILIO RIVERA.

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
C. J. QUINTERO.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 27 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de la Pista Este-Oeste del Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 10% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

26.—27

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 3 de junio de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de muebles destinados a la Villa Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por un valor de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 29 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

Mayo 4.—Junio 3

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de 1937, se recibirán en la Gobernación de la Provincia de Veraguas propuestas por escrito para contratar el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel de esta cabecera.

El pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de la Gobernación, todos los días hábiles en horas de despacho.

La Gobernación se reserva el derecho de rechazar una

o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que, en su concepto, ofrezca mayores beneficios.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Santiago, abril 29 de 1937.

El Secretario de la Gobernación,

J. Calviño A.

4.—20

Aviso Oficial

El suscrito, Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, al público,

HACE SABER:

Que a partir de la fecha de este aviso se concede un plazo de treinta (30) días a todas las personas a quienes concierna, para que celebren sus contratos de arrendamiento de servicios en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 16 de 1923 que dice:

"Para los efectos de esta Ley, todos los empleados, dueños, administradores, o jefes de taller, obras, establecimientos de comercio o industriales, y, en general, todo lugar donde hubiere al servicio mediante sueldo o salario, cualquier número de obreros o empleados, están obligados a llenar las formalidades del contrato o convenio de que trata el artículo 2º antes de ser comenzado el trabajo por el obrero, empleado o trabajador si la obra, empleo o trabajo excediera del período de una semana".

Se advierte a los notificados que la falta de cumplimiento de esta obligación apareja responsabilidad y que esta notificación se les hace por última vez en vista de la mora en que se hallan, según determina el artículo 8º de la misma ley que dice:

"Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de esta Ley, los dueños, administradores, contratistas o jefes de trabajo de cualquiera naturaleza ya establecidos en el país, estipularán ante la Oficina del Trabajo o sus representantes, las condiciones en que prestan sus servicios los obreros bajo su dependencia o dirección".

Se les advierte, además, que si al cumplirse el plazo concedido por este aviso quedan todavía morosos, se les aplicará por el suscrito la multa de que trata el artículo 9º de la Ley arriba expresada, cuyo tenor es el siguiente:

La falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Ley, apareja al infractor multa que le será impuesta por el Jefe de la Oficina del Trabajo".

Panamá, Abril 30 de 1937.

Tomás D. Araúz,
Jefe de la Sección de Trabajo.

Mayo 4.—Junio 8

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cúcuta,

AVISA AL PUBLICO

Que se han señalado los días hábiles del día veintiocho (28) de mayo actual para llevarse a cabo la venta en pública subasta de unos bienes muebles pertenecientes a la Sección del Estado Dr. Daniel R. Odabas, y que se detallan a continuación:

Lote número 1: Licores: Una botella de Jerez: B. 4.00; y medias botellas de "Bull's Lager": B. 1.00; por

dia botella de Champagne Moët, 1.50; una botella de espumante, A. Bockel (no), B. 1.00; una botella de vino "Barbera", B. 1.00; dos botellas de vino "Marqués de Riscal", B. 1.00; una botella de vino Bordeaux, E. 1.00.

Lote número 2: Tres canarios en su jaula, B. 15.00; un perro fino, B. 10.00.

Lote número 3: Una refrigeradora "Frigidaire", B. 80.00.

Lote número 4: Un radio "Philco", dañado, B. 15.00.

Lote número 5: Un reloj de péndulo y pesas, grande, B. 75.00; un reloj "tucú", B. 5.00.

Lote número 6: Un gramófono "Columbia", B. 10.00.

Lote número 7: Una biblioteca compuesta de 288 volúmenes, que se detallan de la manera siguiente: Un volumen (2º tomo) Controversia de límites entre Panamá y Costa Rica; un volumen "Un gran Democrata", por E. Otero Guzmán; Guineada Libre (un volumen) por Alain-Icaza; Por las Generaciones Futuras (un volumen) por Guillermo Lewis; Guía General de Colón y Zona del Canal (un volumen), por Ascanio Carles y Eladio Grimaldo G.; un catálogo de instrumentos quirúrgicos de la casa A. S. Aloe Company; Masajes Eléctricos (un volumen), primer tomo, por Lino Tipo; un diario en blanco, propaganda de la casa Nestlé, 1936; Leyes reformativas, subrogatorias, adicionales y modificativas de los Códigos Administrativos, de Comercio y Fiscal, por Jorge Enrique de Icaza (un volumen); Verdades que Castigan (un volumen), por J. Jugo Delgado; Recuerdo Histórico del General Esteban Huertas (un volumen); un paquete de folletos en español e inglés: American Medical Directory (un volumen) 1929; Memorias del segundo Congreso Médico Centroamericano reunido en San José de Costa Rica—12 de octubre de 1935— (un volumen); un catálogo de instrumentos quirúrgicos de la casa Knyscheerer Company of America; un diario de Consultas Médicas (un cuaderno); Actas y trabajos del segundo Congreso de la Asociación Médica Pan-Americana, celebrada en Panamá, del 31 de enero al 4 de febrero de 1930 (un volumen); La enfermedad Philibense sa santé, por L. Erchequet (un volumen); The Summer Diarrhoeas of Infants (un volumen), por H. Illway, M. D.; cinco tomos de una obra en inglés, "The Gut Ward"; un tomo de "Practice of Pharmacy", Remington; un volumen "Orthopedic Surgery and Diseases of the Joints", por Lewis A. Saire; un volumen "Manual of Midwifery", por William Thompson Lock, A. M., M. D.; un volumen "A treatise on Asiatic Cholera", por Edmund Charles Weber, M. D.; un volumen "A Handbook of Therapeutics", por Sydney Ringer, M. D., F. R. S.; un volumen "Fowles Manual of Chemistry"; un volumen "Chemical and Microscopical Diagnosis", por Francis Carter Wood, M. D.; un volumen "The Holy Bible"; un volumen "Manual of Gynecology", por Charles Barbour; un volumen "Clinical Diagnosis", por Charles E. Simon, M. D.; un volumen "Diseases of the Skin" por Shoemaker; un volumen "Diseases of the Heart", por Byron Brahmwell; un volumen "Diseases of the Woman", por Thomas and Modé; un volumen "Material, Medical and Therapeutics", por Baillou; un volumen "Gray's Field, Forest and Garden Botany"; un volumen "Practice of Medicine", por Orlé; dos volúmenes "Manual of Operative Surgery", por Frederick Treves; dos volúmenes "Diseases of the Nose and Throat", por Bosworth; un volumen "Stannwell's Text-Book of Medicine"; un volumen "Ellis's Practice of Medicine"; un volumen "Playfair's System of Midwifery"; un volumen "The Confession of House-Physic"; un volumen "Practical Dietetics", por Thompson; un volumen "Gray's Anatomy Descriptive and Surgical"; dos volúmenes

"Text-Book and the Principles and Practice of Medicine", Fagge and Pye-Smith; un volumen "Thomas Medical Dictionary"; un volumen "United States Dispensatory", por Wood Remington and Sadler; un volumen "Webster's International Dictionary"; un volumen "Standard Dictionary of the English Language"; dos volúmenes "Diccionario enciclopédico de la Lengua Castellana", por Cerdo; un volumen "Diseases of the Heart", por James Makenzie; doce volúmenes "Nelson's Encyclopedia"; un volumen "Diccionario inglés-español y español-inglés", por J. M. López, E. R. Bensley y otros; cuatro volúmenes "The United Netherlands", por Motlen; dos volúmenes "The Life and Death of John Boerneveld"; dos volúmenes "The Rise of the Dutch Republic"; un volumen "The Principles of Pharmacognosy", por Fluckiger; tres volúmenes "Revolución Francesa", por A. Thiers; tres volúmenes "Patología Interna", por Jaccoud; un volumen "El cancionero", por Pérez Bonalde; un volumen "Good Housekeepers Cook Book", por Emma Paddock Telford; un volumen "Moral and Dogma Ancient and accepted Rite"; un volumen "The Readers Guide", Enciclopedia Británica; un volumen "Grand Orient de France", por Ordo Abchao; nueve novelas de aventuras, en inglés, de distintos autores; tres volúmenes "Paquillo Aliaga", por Scribe; cuatro volúmenes "El Judío Errante", por Eugenio Sué; un volumen "Graciela", por A. de la Martine; un volumen "Medical Ethics and Etiquette", por Austin Flint, M. D.; un volumen "Practical Normal Histology"; tomos 1, 2, 3 y 5 de "The World of Shakespeare"; tres tomos "Los Misterios de París", por E. Sué; un volumen "Whispering Wires", por Henry Leverage; un volumen "The Auction Block", por Rex Beach; un volumen "Hovies Games"; un volumen "Portical Works", de Byron; un volumen "The Hound of the Backervillas" por Conan Doyle; un volumen "The Film of Fear", por Fredricks; un volumen "The Secrets of Chimneys", por Agatha Christie; un volumen, "The Doctor of Pimlico", por William Le Queux; un volumen "Sir Richards Calmady", por Lucas Malet; un volumen "Family", por Elinoe Glyn; un volumen "Panama Patchwork", por James Gilbert; un volumen "The Room with the Tasseled", por Carolyn Wells; cinco volúmenes de aventuras de Nick Carter; un volumen "Los cuatro Jinetes del Apocalipsis", por Blasco Ibáñez; un volumen "Dioses y Poemas", por Ramón de Campoamor; un volumen "La dulzura del vivir", por Blasco Ibáñez; un volumen "Pasiones", por Manuel M. Flores; un volumen "Aesop's Fables"; un volumen "The Chinese Paryot", por Earl Dadd Biggers; un volumen "Urology", por Cunningham; un volumen "Year Book of General Medicine 1935"; un volumen "Pediatrics" A.B.T. Practical Medicine Series 1936; un volumen "General Medicine", Practical Medicine Series-1930; un volumen "Dermatology Urology", Practical Medicine Series-1930; un volumen "General Therapeutics", Practical Medicine Series-1930; un volumen "The Standard Pronouncing Dictionary", por Gould; un volumen "The National Capiluenes Ten Benignante English Wordbook"; tres volúmenes "Medical Clinics of North America", del año de 1924; tres volúmenes "Medical Clinics of North America" del año de 1922; un volumen "Syphilis", por Jonathan Hutchinson; un volumen "A New Medical Dictionary", por Gould; un volumen "The National Sapi-94"; un volumen "Physical Diagnosis", por Alfred L. Leeson; un volumen "General Medicine", Practical Medicine Series-1931; un volumen "General Medicine", Practical Medicine Series-1931; un volumen "General Medicine", Practical Medicine Series-1931; un volumen

"General Medicine". Practical Medicine Series-1933; un volumen "General Medicine". Practical Medicine Series-1932; un volumen "Gout", por Laif; un volumen "Year Book of General Medicine" 1934; un volumen "Tropical Diseases", por Mason; un volumen "Materia Medica", por Hale White; un volumen "La Inyección Gonorréica y sus complicaciones"; un volumen "The Treatment of Skin Diseases", por Liveing; un volumen "Gray's Lessons in Botany"; un volumen "Lecture of Dyspepsia", por Robert Hutchinson; un volumen "Pharmacy Material Medical and Therapeutic", por Whittis; un volumen "On Fevers", por Collie; un volumen "A Primer for Diabetic Patients", por Wilder, Folley, Ellinthorpe; deciséis ejemplares de "Cultura Nacional", por Guillermo Andrade; un volumen "El Paraíso de las mujeres", por V. Blasco Ibáñez; un volumen "Horas Aticas", por Benigno Palma; un volumen "The Insulin Treatment of Diabetes Mellitus", por P. J. Camidge; un volumen "Disorder of Metabolism and Nutrition", por Von Noorden; un volumen "Manual de Obstetricia y de Ginecología para uso de los prácticos y de las matronas", por el Dr. A. F. Phillopeau; cuatro volúmenes "Textos de Literatura Masónica"; dos volúmenes de propaganda de la casa Parker, Davis and Company; un "Atlas de Geografía" de la casa de la viuda de Ch. Bouret; un volumen "Pigs is Pigs", por Ellis Parker Butler; un volumen "Rubiyyat", Omar Khayyam; un vitrina para libros; veintitún volúmenes "Twentieth Century Practice of Medicine" (dos tomos); dos volúmenes "A Manual of Medical Treatment or Clinic Therapeutic", por L. Burney Yeo; dos volúmenes "A System of Surgery", editado por Frederick Treves; dos volúmenes "Science and Art of Surgery", por Erichsen; un volumen "An American Text-Book of Surgery"; un volumen "Handbook of Physiological Anatomy and Histology", por Delafied and Prodden; un volumen "Intravenous Therapy", por Dutton; un volumen "Diseases of the Nervous System", por el Dr. Hammond; un volumen "The Diseases of Warm-Countries", por Scheube; un volumen "Year Book of Pediatrics" 1934; un volumen "English-Spanish Medical Dictionary", por el Lic. A. A. Moll; un volumen "Hand Book of Therapy"; seis volúmenes "Modern Medicine" por Osler y McGrae; un volumen "Diseases of the Eye", por Noyes; un volumen "Clinical Microscopy and Chemistry", por McKunkin; un volumen "Ermand's Clinic's", editado por J. W. Hinton; ocho volúmenes (tomos) "Keen's Surgery"; tres volúmenes "Practical Treatment", por Musser y Kelly; un volumen "Treatment in General Practice", por Beckman; un volumen "Medical Treatment of Gallbladder Diseases", por Reh-fuss y Nelson; un volumen "Gonococcal Urethritis in the Male", por P. S. Pelouse; un volumen "Albuminuria and Bright Disease", por Nestor Thard; un volumen "Index of Treatment", por Robert Hutchinson y N. Sheffield Bollier; un volumen "Principles and Practice of Obstetrics", por De Lee; un volumen "Diseases of Women", por Skene; un volumen "An Index of Differential Diagnosis of Symptoms", editado por Herbert Feenich; un volumen "Diseases of Women", por George Ernest Herman; un volumen "Gynecology", por Graves; second edition; un volumen "Syphilis", por Keyes; un volumen "Diseases of the Ductum", por Allinham; un volumen "Diseases of the Skin", por Stewagon Gaskill, Ninth Edition; un volumen "Diseases of the Lungs", por Powell; tres volúmenes (3 tomos) " bedside Diagnosis", por Blumer; un volumen "Diseases of the Heart", por Gasquez L. Laidlaw; un volumen "A Text-Book of Therapeutics", por Stevens; un volumen "Principles of Therapeutics", por Osborne; un volumen "Year Book of

Pediatrics", 1935. ART; un volumen "Modern Clinical Sympkology", por Stokes; un volumen "The Diagnosis and Treatment of Diseases of the Stomach", por Neb-fuss; dos volúmenes (8 tomos) "The Diseases of the Infants and Children", por Griffith; un volumen "The American Illustrated Medical Dictionary", por Dorland; Tenth Edition; un volumen "Hypertension and Nephritis", por Arthur M. Fishberg; un volumen "Diseases of the Children", por Smith; un volumen "On Disease in Children", por Eustace Smith; un volumen "Disease of Children", por Chapin and Pisek; un volumen "Genito-Urinary Diseases with Syphilis", por E. L. Keyes; un volumen "A Manual of Disease of the Nose, Throat and Heart", por E. B. Gleason; cuatro volúmenes (4 tomos) "Modern Theoric in Treatment", editado por The Lancet; cinco volúmenes (5 tomos) "Parchoimer's Therapeutics of Internal Diseases", por Vaccines and Serums; un volumen "Diseases of the Stomach", por Ewald y Manges; un volumen "Clinical Diagnosis by Laboratory Methods", por Todd Sanford; un volumen "Forensic Medicine and Toxicology", por Dixon Mann; seis volúmenes (6 tomos) "Monographic Medicine", por Elsner; dos libritos de fórmulas; una vitrina para guardar libros; y una colección de la Enciclopedia Britanica en su estante (consta de veintiocho -28- tomos); cuatrocientos sesenta y dos balloons con ochenta y cinco centésimos, (B. 462.85).

Lote número 8. Aparatos de cirugía, los cuales se detallan de la manera siguiente: un aparato para medir la presión de la sangre, con su estuche de madera; un aparato para medir la presión de la sangre con su estuche de cuero; un juego de sondas en su estuche; un instrumento para operar las fosillas, en su estuche; un aparato para extraer sangre de las heridas, en su estuche; una giringa níquelada para inyecciones hipodérmicas; un aparato para inyectar y aspirar, en su estuche; un hemómetro en su estuche; un aparato de sondaje en su estuche; un estuche de madera que contiene aparatos de cirugía (le faltan algunas piezas); un estuche de madera que contiene un juego de sondas de metal (en número de doce); una giringa extractora en su estuche; un estuche que contiene un juego de nueve sondas; un estuche que contiene un aparato para examinar el oído; un aparato distinguido con las letras C. B. L. dentro de su estuche; una linterna sorda; una balanza "Continental Scale Works"; una vitrina pequeña de dos puertas; un estuche que contiene aparatos para el examen de los órganos femeninos; una mesa de hierro y cristal; una mesa de examen de hierro con silla y los depósitos profilácticos; dos paletas usadas; un odonoscopia marca "E. Leitz Wetzlar, N. 151228; seis tubos de ensayo; un centrifuga para examen de la orina; una horquilla de madera para tubos de ensayo; tres medidas de cristal para líquidos; un esterilizador de instrumentos quirúrgicos; un lote de frascos de ácidos y reactivos para análisis; un lote de nuevos (6) probetas de cristal; una caja de placas de cristal para exámenes microscópicos; una mesa de hierro esmaltada; un estuche con seis frascos de tapones pelticos que contienen alcohol, ácido carbónico, maruendo croton, tiramina de yodo, éter y solución de adrenalina (en uso); un lote de auxiliares profilácticos (algodón, gases, denturos etc.); una caja de tapexolones variada; dos bandajes de goma para fines médicos; dos excoelcos (una de pedrete y una de aluminio); tres vasos sódicos de cristal; una escupidora de pedrete y una batidora de Todd; una jeringa con fuente de cristal y percha de hierro; un aparato para la aplicación de rayos ultravioleta; veintinueve pinzas de metal, de diferentes tamaños y marcas;

dos* forceps (extractores); dos (2) tijeras; quince (15) sondas metálicas de diferentes calibres; cinco (5) espéculos de diferentes tamaños; dos (2) espejos para uso médico; cuatro bisturís de diferentes tamaños; una sierra para trepanaciones; dos (2) sondas de cristal; una (1) lente en su estuche; un espejo reflector de cabeza; una medida de metal para heridas; siete (7) punzones de metal; una cabeza de estetoscopio; un instrumento para operar las amígdalas; seis (6) agujas para inyecciones hipodérmicas; ocho jeringas para inyecciones (una sin estuche y siete con estuche); veinticuatro (24) dilatadores de ebonita de diferentes calibres; dos (2) prensas médicas; dos bombas de goma para atomizadores; seis (6) frascos de colorante para análisis; una bomba para lavado del estómago; dos (2) ventosas; un juego de pinzas en su estuche; una bandeja de peltre; tres (3) bandejas de cristal; una (1) vitrina hermética para guardar instrumentos de cirugía con soporte de hierro. Cuatrocientos ochenta y siete balboas con quince centésimos de balboa. B. 487.15.

Lote número 9: Nueve (9) inyecciones "Tryparsamid Mark" cinco (5) tubos de Neosalvarsan 10 c.c.; una cajeta de ampollitas "Acecoline"; una jeringa "Insuline"; una bomba de atomizador; cinco cajetas de muestras, de diferentes medicamentos. Trece balboas con setenta y cinco centésimos de balboas. B. 13.75.

Lote número 10: Dos cortinas de madera; seis balboas. B. 6.00.

Lote número 11: Una lámpara-reloj de dormitorio, cinco balboas. B. 5.00.

Lote número 12: La cristalería se detalla de la manera que sigue: Dos recipientes de adornos con flores artificiales; dos bandejas de metal blanco; una lámpara colgante; una licuadora de cristal labrado, color vino y natural (una botella y ocho copas); un juego para café (una bandeja y seis copitas, todo de metal blanco); un juego para hielo picado (un recipiente de cristal y metal blanco, un cucharoncito y un agarrador); dos caramúceos de metal blanco; un azucarero pequeño de metal blanco y vidrio; tres platitos para colocar vasos; un recipiente para cubos de azúcar, rojo; cuatro tapetes finos con adornos; un aparato para cubiertos; una docena de copas para Vermouth con pie verde; nueve copas de cristal de roca, talladas; cinco copas para champaña, con pie verde; cuatro copas de cristal para vino, con pie verde; un lote de veintisiete vasos, vasos, copas, copitas de cristal, de diferentes clases; un lote compuesto de los siguientes utensilios de comedor: dos saleros, dos botellas para aceite o vinagre, un azucarero de loza, un pinclero, un recipiente para mondadiantes; un juego de ocho (8) piezas de café; dos jarras-termo de cristal; dos bandejas de vidrio y metal; cuatro copas y dos vasos de cristal; cuatro jarras para agua u otro líquido, una taza con su plato y dos platitos. Cuarenta balboas con dieciséis y cinco centésimos de balboa. B. 46.55.

La base para dicho remate es de mil doscientos treinta y tres balboas con cuarenta centésimos (B. 1,233.40), suma que corresponde al avalúo de los bienes muebles en referencia, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas.

Las posturas podrán hacerse por lote, por separado.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto Número 15

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Abraham Telemó Pérez Rivas, como apoderado especial de la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Admor. Peñal de Tierras: Como apoderado de la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., acompaño la documentación legal y solicito de la autoridad de usted se le expida a mi mandante título de plena propiedad sobre un lote de terreno de los baldíos que ella posee de hecho hace algunos años, ubicado en las montañas de Macho de Monte, jurisdicción del Distrito de Bugaba. Dicho lote de terreno mide diecinueve hectáreas y trescientos treinta y siete metros cuadrados; está cercado a la redonda, cultivado en parte y desmontado casi en su totalidad, hay dentro de él varios edificios, y la posesión que hoy tiene mi mandante data de antes de 1917; y los linderos del terreno son: Norte, río Macho de Monte, y posesión de Felipe Ledezma; Sur, montes libres; Este, río Macho de Monte y montes libres; Oeste, posesiones de Francisco Martínez y de Bernardino Samudio. No se conoce en él la existencia de riquezas naturales de las que hacen inajudicable la tierra. David, 28 de Abril de 1937.—(fdo.) A. T. Pérez R.—Cédula 4-533".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente en defensa de sus derechos, todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho de la Alcaldía de Bugaba por treinta días y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

David, Mayo 5 de 1937.

El Gobernador-Administrador,

C. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto número 19

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

HACE SABER:

Que en el despacho de tierras a su cargo, cursa la siguiente solicitud de arrendamiento:

"Las Palmas, 9 de Noviembre de 1935.—Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Santiago. Yo, Ricardo Palanco, natural y vecino de Las Palmas, agricultor y sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva considerarme en arrendamiento, por el término de dos años, prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de El María, en el lugar denominado El María, en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Quebrada de El María; Sur, Cementerio de El Corralito; Este, cabecera de la Quebrada El Coquito, y Oeste, Carretera Nacional.

Este terreno está destinado a la agricultura y con su explotación no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el

pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Rogado por Ricardo Polanco, que dice no saber firmar.—B. Ruiz B.

Santiago, Diciembre 19 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras.

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud de arrendamiento:

"Las Palmas, 14 de Enero de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras.—Santiago. Señor: Yo, José Polanco, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años, prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez (10) hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Jorones, en el lugar denominado Cabecera del río Jorones, en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terrenos de Martín Carrasco; Sur, falda del cerro Manicudá; Este, falda del mismo cerro Manicudá, y Oeste, cerro Mono.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Rogado por José Polanco, que dice no saber firmar, lo hace Juan R. Mauro O."

Santiago, mayo 3 de 1937.

El Gobernador.

GENARO VERNAZA.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida fué Claudio Ramos Fernández, se ha dictado un auto que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintiocho (28), de abril de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: ... María de los Santos Miranda viuda de Ramos, por medio del anterior escrito denunciando ante este Tribunal la sucesión intestada de su esposo Claudio Ramos Fernández, y pide que se le declare heredera, en virtud de los cuatro hijos legítimos, Sara Ramos, Cerafina Francisca, Cruz Ramos y Basilia Ramos, todos menores de edad.

Acordada la solicitud y oída la opinión del señor Agente del Ministerio Público, en funciónario por medio de su cónsul de fecha 14 de los corrientes, dice:

"En la solicitud de herencia presentada por la señora María de los Santos Miranda viuda de Ramos, está debidamente acreditado el parentesco, en cuanto a los hijos de ella y el ex-

tinto Claudio Ramos Fernández, porque según el artículo 1022 del Código Judicial, estas papeles deben presentarse con copia del Registro Civil, etc."

Es fundada la objeción hecha por el señor Agente del Ministerio Público, pues evidentemente los documentos presentados por la demandante, para acreditar el parentesco de los menores mencionados, no son los exigidos por la ley, ya que según el artículo 1017 del Código Judicial, el estado civil de prueba con copia de las actas o asientos respectivos, o como dice el artículo 1015: "Las actas del Registro civil de la prueba del estado civil, la cual sólo podrá ser suplida por otras en el caso de que no han existido aquellas o hubiesen desaparecido los libros del Registro, etc."

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida fué Claudio Ramos Fernández, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que es su heredera ab-intestato, la demandante señora María de los Santos Miranda viuda de Ramos, en su carácter de esposa legítima, sin que haya lugar a hacer igual declaración con respecto a los menores Sara, Cerafina, Cruz y Basilia, por cuanto no han probado legalmente su derecho; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Notifíquese.—A. Grandón.—Luis Arce.—Srio."

Y para los fines legales consiguientes, se fija al presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días, hoy cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en la forma que la ley prescribe.

El Secretario,

Luis Arce.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Daniel Queral, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierta la sucesión intestada del español Daniel Queral, desde el tres de Marzo de 1936, fecha de su fallecimiento, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Chiriquí, en quien tuvo su último domicilio el difunto.

"Fijó el auto de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

"Notifíquese y notifíquese a los señores A. Chirri.—A. Grandón.—Luis Arce.—Srio."

Para que comparezcan en el juicio interesados en dicho juicio y a fin de que comparezcan los herederos legítimos de Daniel Queral, se fija y publica el presente edicto en la forma que la ley prescribe, y se le entregan dos copias de él al interesado para que las haga publicar en la forma que la ley prescribe, y se le entregan dos copias de él al interesado para que las haga publicar en la forma que la ley prescribe.

Tribunal, hoy, cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez.

EDUARDO A. CHIRRI.

El Secretario.

J. A. Pretelt.

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido suministrada para su publicación.

El Magistrado,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema,

L. Hincapié.

Mayo 11—Junio 11

Edicto

El Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se consideren colindantes de las minas Gatú, González, Mango, Cucco, Copiva, Corotú, Rastrojo, Cuca, Cualmo, Cují, Cuesco, Culantrillo, Cumarú, Cunasirí, Cupano, Cupercino, Cubaril y Chuparro, denunciadas por la Panamá Corporation (Canadá) Limitada, y ubicadas en este Distrito, para que en el término de diez días después de la publicación del presente Edicto, se presenten a hacer valer sus derechos en la mensura o demarcación de dichas minas, como se ha decretado por resolución de 15 de los corrientes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en la Alcaldía de este Distrito, en lugar público, por el término de 15 días y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL por tres (3) veces.

San Francisco, Abril 22 de 1937.

El Alcalde,

EULOGIO GONZALEZ.

El Secretario.

Ladislao Rodríguez.

3 vs.—3

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marciano Acosta se encuentran depositados diez (10) caballos: cinco colorados y cinco azules oscuros, como de dos años y medio de edad, prostreños, sin dueño conocido, y los cuales fueron denunciados como bienes vacantes por el depositario Acosta, quien los conoce que pastan hace más de un año en las sabanas de San Juan, jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de la Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días (30) hábiles para que todo individuo que crea tener derecho a los referidos semovientes, se presente a hacerlos valer

en tiempo oportuno. Si vencido este plazo no se ha hecho reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal procederá al remate en pública subasta.

Copia del presente Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Horconitos, Abril 28 de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario.

Abundio Rodríguez.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Artonino Cuevas G., mayor, soltero, de oficio ganadero, natural y vecino de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad número 24-793, se encuentra depositado un caballo bayo amarillo, como de seis años de edad y marcado a fuego de la manera siguiente: en la pulpa izquierda, hacia la parte inferior, con este ferrete: (M), y en la derecha así: (A. A.). El depositario, señor Cuevas G., fue quien denunció este animal por encontrarlo vagando sin dueño conocido hace más de seis meses en las sabanas del Veladero, de esta comprensión.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días (30) hábiles para todo el que crea tener derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; a la vez copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace haber que si vencido el aludido plazo de treinta días (30) no se haya presentado reclamo alguno, será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Horconitos, 28 de Abril de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anguizola P., se encuentra depositada una yegua de color colorada de regular tamaño y marcada en la paleta izquierda así JM y en la pulpa así: HG. La que se encontraba vagando en el lugar de Cantagallo haciendo daños en predios del denunciante señor Ricardo Orozú, hace muchos meses y sin dueño conocida.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido este, si no se presentara ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO J.

El Secretario.

Olmos G.

5 vs.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Quito, Guayaquil, Paita, Trujillo, Cuzco, Moquegua, La Paz, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, SANTA MARTA	6	1:00
Puerto Limón, VERACRUZ	7	2:45
San Pedro y San Francisco, PENNSYLVANIA	7	2:45
Tolu y New Orleans, SINALOA	7	2:45
Puerto Colombia y La Guayra, GUAYNE	7	2:45
Cartagena y Santa Marta, TOLIMA	7	2:45
Kingston y Port au Prince, HAITI	7	2:45
Centro, AMERICA, MAYAN	7	2:45
Habana, New York y Pinar, VERACRUZ	7	2:45
Cartagena y Barranquilla, SANTA ELENA	7	2:45
Puerto Limón, VENEZUELA	7	2:45
Puerto Limón y San Juan, GUAYNE	7	2:45
Habana, New York y Europa, STA. CLARA	7	2:45

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepimana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá